



TJAEY

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán

Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se establecen medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

2020

Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se establecen medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Miguel Diego Barbosa Lara, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 73 Ter, fracción V, y 75 Quater, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 2, 11, 14, 31, 32, fracciones, III, VIII, XIX, XXIII y XXV, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 14, fracciones II y VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; y en el numeral primero, párrafo tercero, del Acuerdo general por el que se suspenden las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, Edición Vespertina, el 18 de marzo de 2020, que otorga facultad expresa al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para que, a su criterio y entendimiento, valorando las circunstancias y razones que motivan la expedición del referido acuerdo, prorrogue su vigencia o retome las medidas dictadas en él por el Pleno, y

Considerando:

Que el 17 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el “Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán”, en virtud de que, a criterio y entendimiento del suscrito, era indudable que, de conformidad con los reportes e informes de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Salud de Yucatán, prevalecían las circunstancias y razones que motivaron al Pleno del Tribunal a expedir el Acuerdo general de fecha 18 de marzo de 2020.

Que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal informó que, al 29 de abril de 2020, la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) ha generado 17,799 casos confirmados de personas contagiadas por el virus, 50,850 casos negativos, 13,263 casos sospechosos y 1,4732 defunciones relacionadas con la enfermedad; por lo que el país se encuentra en fase tres, conforme a las reglas emitidas por la Organización Mundial de la Salud.¹

Que, en el contexto local, la Secretaría de Salud de Yucatán reportó, el 29 de abril de 2020, que en la propia fecha se presentaron 25 casos confirmados de personas

¹ <https://coronavirus.gob.mx/datos/>

contagiadas por el virus² y 2 personas fallecidas. En total, de los 411 casos confirmados, se reportan 32 personas fallecidas, 65 personas hospitalizadas y en aislamiento total; 221 personas recuperadas, que no presentan síntomas ni pueden contagiar, y 93 personas que se encuentran estables, aisladas en sus hogares y monitoreadas constantemente por el personal médico de la Secretaría de Salud de Yucatán, que presentan síntomas leves. El rango de edad de los casos confirmados es de 3 a 94 años.³

Que el 29 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo general número 7/2020, de veintisiete de abril de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales y, por ende, se declaran inhábiles los días del período comprendido del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan”.

Que, de igual forma, el 30 del mismo mes y año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo general 8/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19”. El referido Acuerdo general establece, en su artículo 1, diversos postulados que regirán la función jurisdiccional del 6 al 31 de mayo de 2020, con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, así como reanudar las actividades jurisdiccionales en mayor escala dentro del Poder Judicial de la Federación.

Que, para garantizar el derecho de acceso a la justicia y considerando que la impartición de justicia es una actividad esencial, el “Acuerdo general por el que se suspenden las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán” y el “Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán”, establecieron, en su numeral segundo, la habilitación, y la prórroga respectiva, de días y horas hábiles a efecto de que el Magistrado Presidente, de conformidad con el artículo 32, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, provea lo conducente respecto de las solicitudes de suspensión de los actos impugnados.

Que, en efecto, la prolongación del período de contingencia sanitaria ordenada por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal hasta el 30 de mayo de 2020,

² De los cuales, se presentaron: 14 en Mérida; 3 en Hunucmá; 3 en Valladolid; 2 en Kinchil; 1 en Tekantó; 1 en Temozón y 1 en Umán.

³ <https://coronavirus.yucatan.gob.mx/noticia.php?id=2781>

respecto de las actividades no esenciales, ha supuesto, en lo que respecta a la administración de justicia administrativa, la suspensión de las actividades jurisdiccionales y de los plazos procesales, salvo en los supuestos de atención y resolución de asuntos urgentes, es decir, de las solicitudes de suspensión de los actos impugnados, como medida de protección de la seguridad en la salud de todas las personas, tanto de las que laboran en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, como de los justiciables que acuden a hacer efectivo el derecho que tienen a que se les administre justicia.

Que, frente a esta situación excepcional y sin precedentes generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario establecer medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa, que sean congruentes con las medidas de sana distancia y demás prácticas obligatorias emitidas por la Secretaría de Salud Federal, y que permitan mitigar, en el corto plazo y en la medida de lo posible, las problemáticas a las que puede enfrentarse tanto la actividad jurisdiccional suspendida, como el volumen de los asuntos litigiosos que pueden surgir en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, en este sentido, del 6 al 31 de mayo de 2020, durante la suspensión de actividades jurisdiccionales no esenciales, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán continuará privilegiando el trabajo a distancia basado en la generación de proyectos de resolución, en los que únicamente quede pendiente la emisión de sentencia o resolución final, así como de acuerdos de impulso procesal, para el cumplimiento de los objetivos arriba referidos. Lo anterior, sin perjuicio de que el Pleno del Tribunal pueda dictar, en su momento, medidas para modificar el “Calendario de suspensión de laborales y de días inhábiles del año 2020” con la finalidad de impulsar el derecho de acceso a la justicia tras la conclusión de la contingencia sanitaria.

Que, en virtud de que actualmente prevalece la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con la finalidad de dar continuidad a la procuración de la seguridad en la salud de todas las personas, tanto de las que laboran en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, como de los justiciables que acuden a hacer efectivo el derecho que tienen a que se les administre justicia, retomando las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal de evitar lugares concurridos, como son los órganos jurisdiccionales en los que interactúan las partes; a mi criterio y entendimiento, valorando las circunstancias y razones que motivaron al Pleno del Tribunal a dictar el Acuerdo general de fecha 18 de marzo de 2020, he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se establecen medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Primero. Prórroga a la suspensión de labores

Se prorroga la suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán del día 6 al 31 de mayo del año 2020 y, por lo tanto, ese período se declara inhábil y en él no correrán los plazos procesales para las partes ni se celebrarán audiencias o diligencias relativas a los juicios, con motivo de la pandemia del COVID-19 declarado por la Organización Mundial de la Salud.

La suspensión de labores a que se refiere el párrafo anterior abarca las actividades jurisdiccionales, las administrativas, salvo las que deba ejercer a su criterio la Dirección de Administración del Tribunal, y las de naturaleza conexas a las competencias o funciones de este Organismo Constitucional Autónomo, especialmente aquellas que impliquen juntas de trabajo, reuniones o concentraciones de servidores públicos o personas en general.

Segundo. Prórroga a la habilitación de días y horas hábiles

Se prórroga, como consecuencia de lo dispuesto en el numeral primero de este acuerdo, la habilitación de los días y horas que resulten necesarios dentro del período comprendido del día 6 al 31 de mayo del año 2020 con la finalidad de que el Magistrado Presidente, de conformidad con el artículo 32, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, provea lo conducente respecto de las solicitudes de suspensión de los actos impugnados.

Se pone a disposición de todas las personas, por este medio, los teléfonos celulares 9992-973413 y 9994-738316 para solicitar información relativa a la función jurisdiccional o administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, durante la vigencia de este acuerdo.

Tercero. Resolución de casos tramitados y proyección de acuerdos

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán continuará con la proyección de resoluciones de aquellos casos ya radicados, en los que únicamente quede pendiente la emisión de sentencia o resolución final; así como la proyección de acuerdos de impulso procesal, respecto de los escritos o

memoriales relacionados con asuntos no urgentes presentados antes del 18 de marzo de 2020, manteniendo la suspensión de los plazos procesales a que se refiere el numeral primero de este acuerdo.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza, de conformidad con el artículo 3, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, la salida de expedientes de las instalaciones del Tribunal bajo la coordinación y supervisión del Director de Proyectistas, así como la más estricta responsabilidad de las proyectistas, con la finalidad de privilegiar el trabajo a distancia y en tanto éste así se realice, en congruencia con las medidas extraordinarias de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Las notificaciones de las resoluciones y de los acuerdos a que se refiere este numeral se realizarán de conformidad con lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, de manera escalonada y una vez que concluya la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Cuarto. Títulos de crédito y valores

Por lo que toca a autoridades demandadas, se exceptúa de la prórroga establecida en el numeral primero, párrafo primero, de este Acuerdo todo acto, acuerdo, requerimiento o diligencia que sea necesario a efecto de mantener vigentes los títulos de crédito y cualquier otro valor en posesión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán al día 17 de marzo de 2020, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los justiciables y dar conclusión a los trámites respectivos.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día 6 de mayo de 2020.

Segundo. Máxima publicidad

Publíquese este acuerdo en el sitio web <http://tjay.org.mx/> y los estrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, así como en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el Magistrado Presidente Miguel Diego Barbosa Lara, ante la presencia del Secretario de Acuerdos César Prieto Gamboa, quien da fe, en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán el 30 de abril de 2020.

(Rúbrica)
Magistrado Presidente
Lic. Miguel Diego Barbosa Lara

(Rúbrica)
Secretario de Acuerdos
Lic. César Prieto Gamboa

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se establecen medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido el 30 de abril de 2020.

Tabla de seguimiento

Nombre	Fecha de publicación http://tjay.org.mx/	Fecha de publicación Dogey
Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se establecen medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)	30/abr/2020	